

la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Valencia, que quede adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Sorolla», de la misma capital, al haber sido transformado éste en Instituto mixto por Decreto mil doscientos treinta/mil novecientos sesenta y ocho, de once de mayo («Boletín Oficial del Estado» de diez de junio), en razón de la menor distancia y facilidad de accesos entre ambos Centros.

A tal objeto, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo único.—La Sección Filial número trece, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, quedará adscrita con el número uno, femenina, a partir del año académico mil novecientos sesenta y nueve/mil novecientos setenta, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Sorolla», de la expresada capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 277/1969, de 13 de febrero, por el que se crean los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos de Basauri (Vizcaya) y Utrera (Sevilla).*

El aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas localidades españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, mixtos, de Basauri (Vizcaya) y Utrera (Sevilla).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades, quedando extinguidas a partir de la misma las Secciones Delegadas, masculina y femenina, de Basauri (Vizcaya) y mixta de Utrera (Sevilla).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 278/1969, de 13 de febrero, por el que se declaran de «interés social» las obras de ampliación y reforma del Colegio de Enseñanza Media, Secciones masculina y femenina, «Rodón», en Madrid.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la ampliación y reforma del Colegio de Enseñanza Media,

Secciones masculina y femenina, «Rodón», sito en la calle de Rodón, número quince, esquina a Otamendi, número siete, de Madrid, cuyo expediente es promovido por don Eulalio González y González, como propietario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*ORDEN de 23 de enero de 1969 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Aprendices «Santo Domingo Savio», de Madrid.*

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Aprendices «Santo Domingo Savio», de Madrid, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en solicitud de ampliación de sus enseñanzas:

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Aprendices «Santo Domingo Savio», de Madrid, que fueron establecidas por Orden de 16 de mayo de 1962, se consideren ampliadas en el Grado de Aprendizaje con las especialidades de Instalador-Montador, de la Rama Eléctrica, y Electrónico, de la Rama Electrónica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 1 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo sobre recursos acumulados, interpuestos por don Francisco Prieto Rodríguez y don Pedro Murga Ulibarri.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados, promovidos por don Francisco Prieto Rodríguez y don Pedro Murga Ulibarri, contra resolución de este Departamento de 28 de diciembre de 1966 sobre acuerdo adoptado por el Tribunal calificador del concurso-oposición convocado en 14 de diciembre de 1963 para proveer plazas de Profesores en Centros de Enseñanza Media y Profesional, el Tribunal Supremo, en fecha 7 de diciembre de 1968, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando los presentes recursos acumulados, promovidos por don Francisco Prieto Rodríguez y don Pedro Murga Ulibarri, impugnando resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de diciembre de 1966, que desestimó recurso de alzada contra acuerdo de 28 de enero del mismo año, adoptado por el Tribunal calificador del concurso-oposición convocado en 14 de diciembre de 1963 para proveer plazas de Profesores en Centros de Enseñanza Media y Profesional y por las que se anuló la convocatoria para realizar las pruebas, y también contra la referida resolución del Tribunal calificador, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no ser ajustados a derecho, dejándolos sin efecto y disponiendo la continuación y desarrollo del concurso-oposición a plazas de «Derecho Usual y Nociones de Economía y de Organización» y «Práctica de Oficina», ordenando se proceda a nueva citación de los aspirantes admitidos, y disponiendo se cumplan los demás trámites establecidos en las bases de convocatoria hasta la total y completa terminación del concurso-oposición de referencia.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional del Departamento.—Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Media.